



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE COMITÉ:

- ✓ Presentar dos fotocopias de la escritura pública y dos copias del testimonio de la misma.
- ✓ Una fotocopia de documento personal de identificación personal de cada integrante de la junta directiva.
- ✓ Un libro para actas.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS:

- ✓ Presentar dos fotocopias de la escritura pública de constitución y dos copias del testimonio de la misma.
- ✓ Dos fotocopias de documento personal de identificación personal de cada integrante de la junta directiva.
- ✓ Un libro para actas.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO (COCODE).

SI ES PRIMERA INSCRIPCIÓN DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Si es colonia privada y no cumplió con los requisitos mínimos que establece la Municipalidad para proyectos de Urbanización Residencial. No se puede organizar como COCODE. En ese caso debe buscar cualquier otra modalidad de organización siendo las siguientes Comité o Asociación de Vecinos.
- Que el lugar donde se encuentra asentado el Barrio, Colonia, Caserío, Aldea entre otras denominaciones de ordenamiento territorial que establece el código Municipal. Sea propiedad de los vecinos, toda vez que la Municipalidad no puede reconocer Órganos de Coordinación que se encuentran constituidos en territorios privados.
- Debe tener en cuenta que si usted adquirió lotes en colonias privadas, la municipalidad no puede hacerse responsable del cumplimiento de los servicios que está obligado a proveerle quien le vendió en su momento.



SI ES REORGANIZACIÓN:

- ✓ Acta suscrita en Asamblea Comunitaria, en el libro que se autorizó para el efecto, firmada por todos los vecinos que acudieron a la misma y su respectivo sello.
- ✓ Dos fotocopias del acta y su certificación.
- ✓ Dos fotocopias de documento personal de identificación "DPI" de cada uno de los integrantes del Órgano de Coordinación.
- ✓ Debe tenerse en cuenta que al representante legal de la comunidad se le llama alcalde comunitario y no así presidente. Fundamento legal artículo 16 de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ El máximo de integrantes del Órgano de Coordinación no debe exceder de 12 integrantes tal como lo regula el artículo 16 de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ La duración del Órgano de Coordinación no debe exceder de dos años, pudiendo ser reelectos con fundamento en el artículo 14 literal "a" de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y 64 del reglamento de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.


Rubén Obdulio Maldonado González
Secretario Municipal

